

Comunicación enviada a responsables

(Madrid, 29 de octubre). En el Registro General de Protección de Datos (RGPD) constan inscritos fichero/s a [[[[[nombre de la entidad]]]]] en los que en el apartado de Transferencias Internacionales figuran declaradas transferencias de datos a una entidad estadounidense adherida a los principios de Puerto Seguro. Se acompaña copia del contenido de la inscripción de los ficheros para su comprobación.

Con fecha 6 de octubre del presente año, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha declarado inválida la Decisión de la Comisión 2000/520/CE que establece el nivel adecuado de protección de las garantías para las transferencias internacionales de datos a EEUU ofrecidas por el acuerdo de Puerto Seguro, por lo que las transferencias no pueden ampararse en esa base legal.

Por ello, en el caso de que se tenga previsto continuar realizando transferencias internacionales de datos a Estados Unidos, país que no proporciona un nivel de protección equivalente al que presta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), deberán encontrar legitimación en otros instrumentos como las Cláusulas Contractuales Tipo adoptadas por las Decisiones de la Comisión Europea 2001/497/CE, 2004/915/CE y 2010/87/UE y, en su caso, en las excepciones previstas en el artículo 34 de la LOPD que pudieran ser aplicables.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de esta Agencia, se le requiere para que a la mayor brevedad, y en todo caso antes del 29 de enero de 2016, informe al Registro General de Protección de Datos sobre la continuidad de las transferencias y, en su caso, sobre su adecuación a la normativa de protección de datos.

De no recibirse contestación a este requerimiento ni, en su caso, la notificación de modificación de las transferencias internacionales contenidas en el/los fichero/s en el plazo indicado, es preciso recordarle que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la LOPD, la Agencia podrá iniciar el procedimiento para acordar, en su caso, la suspensión temporal de las transferencias.

En la sección "Transferencias Internacionales" del Canal del Responsable de la página web de la AEPD (www.agpd.es > Canal del responsable > Transferencias Internacionales) se encuentra disponible información adicional y la normativa aplicable a las transferencias internacionales de datos de carácter personal.

Para cualquier consulta al respecto, no duden en ponerse en contacto con la Subdirección General del Registro General de Protección de Datos, que le atenderá en todas aquellas cuestiones relacionadas con la notificación y solicitud de autorizaciones para la transferencia internacional de datos de carácter personal.